

Nota informativa de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje a la vista de la Sentencia núm. 46/2021, de 11 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en relación con el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana (PATIVEL)

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana ha emitido Sentencia núm. 46/2021, de fecha 11 de febrero, declarando nulo el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana (PATIVEL).

De conformidad con el artículo 72.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las sentencias firmes producirán efectos desde el día en que se publique su fallo en el mismo diario oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. En el caso del PATIVEL, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

La situación devenida con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana no altera, atendiendo la normativa reguladora del procedimiento contencioso-administrativo, la vigencia del PATIVEL dado que la Sentencia no es firme y en consecuencia, no ha desplegado efectos. La interposición del recurso de casación y su admisión a trámite tienen un efecto directo en relación con la firmeza de la sentencia que se recurre. Esta no adquirirá tal carácter hasta en tanto no se admita el recurso de casación o, en caso de admisión, se obtenga pronunciamiento expreso del órgano jurisdiccional.

La aprobación del PATIVEL ha supuesto para la Comunitat Valenciana, en el marco de la protección y conservación activa de nuestro litoral, la puesta en valor de uno de los activos territoriales más importantes con los que cuenta la Comunitat, cumpliendo con ello, además, las obligaciones asumidas en el Protocolo para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo, ratificado por el Estado Español en 2010. En este escenario, la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en defensa de los intereses propios y de toda la ciudadanía, va a ejercitar cuantas acciones le permita la legislación contencioso-administrativa en orden a obtener un pronunciamiento judicial que confirme la adecuación a Derecho del Plan, y en consecuencia, cabe señalar que la aplicación del PATIVEL en los términos en que se aprobó mediante Decreto 58/2018, de 4 de mayo, no resulta afectada.

Con la presente nota informativa se quiere poner en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas, colectivos y particulares interesados, de la vigencia del PATIVEL en tanto no devenga firme la Sentencia y esta se haya publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En este contexto cabe señalar, por tanto, que se mantiene la excepción de DICs, el régimen de licencias, programas, regímenes transitorios, régimen del suelo rural y en general, el marco normativo definido por el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.

LA DIRECTORA GENERAL DE
POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE